

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2022-00275-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO GALLEGU ROMERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES.
ESTADO	Nº 160 del 12 de octubre de 2022.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura **JUAN FERNANDO GALLEGU ROMERO** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES**, en los siguientes aspectos:

- Se indica en la demanda la intención de llamar por pasiva a, entre otros, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, sin que con los anexos se aporte el certificado de existencia y representación de dicha entidad, por lo que se requiere a la parte para que aporte este documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Gonzaga Moncada Cano", rodeada por un círculo de tinta.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.